



# Municipalidad Provincial Chucuito



# JULI



"Productivo y Turístico"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 091-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 25 de Julio  
Del Año Dos Mil Veinticuatro.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio de 2024, visto el pedido del Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata, ante el Concejo Municipal DECLARAR A LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI COMO "CAPITAL TURÍSTICA Y CUNA DE LA CULTURA LUPACA DE LA REGIÓN PUNO", de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39.- Normas Municipales. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Y a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPCHJ., de fecha 25 de setiembre de 2011, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo - RIC de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli;

Que, frente al pedido por el Titular de Pliego de la entidad Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata, solicita y realiza el pedido ante el concejo municipal lo siguiente A LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI COMO "CAPITAL TURÍSTICA Y CUNA DE LA CULTURA LUPACA DE LA REGIÓN PUNO".

C.e. el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de julio de 2024, previo debate, Acordó por unanimidad: DECLARAR, A LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI COMO "CAPITAL TURÍSTICA Y CUNA DE LA CULTURA LUPACA DE LA REGIÓN PUNO".

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, dictó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, A LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI COMO "CAPITAL TURÍSTICA Y CUNA DE LA CULTURA LUPACA DE LA REGIÓN PUNO".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal el cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo, quien debe disponer las acciones a seguir en el presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** que las Unidades Orgánicas estructuradas de la municipalidad para su cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE,** a la Gerencia de Municipal y **DISPONER,** a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE  
Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO JULI  
Abog. Rivelino Mamani Ramos  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO JULI  
Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata  
ALCALDE